

SOLICITUD-CERTIFICADO DE SEGURO DE INCENDIO A RIESGO NOMBRADO

1. DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.		20104888934	
CONTRATANTE		RUC	
(056) 581430	AV. CONDE DE NIEVA N.º498 - URB. LUREN	ICA / ICA	ICA
TELÉFONO	DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO

2. DATOS DEL ASEGURADO

3. BENEFICIARIO

La institución financiera hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, la diferencia si la hubiera será a favor del Asegurado.

4. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que a consecuencia de éste, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

5. MATERIA ASEGURADA

Contenido de los bienes considerados como muebles, mercaderías, existencias, maquinarias, contenidos y equipos, descritos por el Asegurado en la Declaración Jurada al momento del otorgamiento del crédito, siempre que se encuentren contenidos dentro del predio declarado, el cual podría ser Casa-Habitación, Comercio y/o industria, Servicio de los clientes considerados por CAJA ICA, como base para el otorgamiento de los préstamos. Los predios deben estar ubicados en territorio

nacional y se excluyen las propiedades instaladas a menos de 50 metros de las orillas marítimas.

La materia asegurada será agrupada en los siguientes ítems:

- Contenido en general en Casa Habitación
- Contenido en general de Comercio
- Contenido en general de Industria
- Contenido en general de Servicios

6. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA

COBERTURAS PRINCIPALES Y ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS
<ul style="list-style-type: none"> Incendio y/o Rayo Explosión 	Hasta S/ 90,000 declarados en Contenido o su equivalente en moneda extranjera.
Riesgos de la Naturaleza <ul style="list-style-type: none"> Maremoto (Tsunami) Lluvia y/o Inundación, huaco Terremoto, Temblor 	Hasta S/ 90,000 declarados en Contenido o su equivalente en moneda extranjera.
Riesgos Políticos <ul style="list-style-type: none"> Huelga y Conmoción Civil Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo 	Hasta S/ 90,000 declarados en Contenido o su equivalente en moneda extranjera.

CLIENTE

Código SBS RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0-212, 211-0- 211 www.lapositiva.com.pe

SOLICITUD-CERTIFICADO DE SEGURO DE INCENDIO A RIESGO NOMBRADO

1. DATOS DEL CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE ICA S.A.		20104888934	
CONTRATANTE		RUC	
(056) 581430	AV. CONDE DE NIEVA N.º498 - URB. LUREN	ICA / ICA	ICA
TELÉFONO	DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO

2. DATOS DEL ASEGURADO

3. BENEFICIARIO

La institución financiera hasta donde sus intereses aparezcan al momento del siniestro, la diferencia si la hubiera será a favor del Asegurado.

4. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que a consecuencia de éste, se originaría un perjuicio para su patrimonio.

5. MATERIA ASEGURADA

Contenido de los bienes considerados como muebles, mercaderías, existencias, maquinarias, contenidos y equipos, descritos por el Asegurado en la Declaración Jurada al momento del otorgamiento del crédito, siempre que se encuentren contenidos dentro del predio declarado, el cual podría ser Casa-Habitación, Comercio y/o industria, Servicio de los clientes considerados por CAJA ICA, como base para el otorgamiento de los préstamos. Los predios deben estar ubicados en territorio

nacional y se excluyen las propiedades instaladas a menos de 50 metros de las orillas marítimas.

La materia asegurada será agrupada en los siguientes ítems:

- Contenido en general en Casa Habitación
- Contenido en general de Comercio
- Contenido en general de Industria
- Contenido en general de Servicios

6. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA

COBERTURAS PRINCIPALES Y ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS
<ul style="list-style-type: none"> Incendio y/o Rayo Explosión 	Hasta S/ 90,000 declarados en Contenido o su equivalente en moneda extranjera.
Riesgos de la Naturaleza <ul style="list-style-type: none"> Maremoto (Tsunami) Lluvia y/o Inundación, huaco Terremoto, Temblor 	Hasta S/ 90,000 declarados en Contenido o su equivalente en moneda extranjera.
Riesgos Políticos <ul style="list-style-type: none"> Huelga y Conmoción Civil Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo 	Hasta S/ 90,000 declarados en Contenido o su equivalente en moneda extranjera.

CAJA

Código SBS RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0-212, 211-0- 211 www.lapositiva.com.pe

SUMA ASEGURADA

Los valores declarados descritos en la Declaración Jurada no deben superar los S/ 90,000 o su equivalente en moneda extranjera.

Equivale al 100% del valor del préstamo, hasta el límite de la cobertura.

7.PRIMA COMERCIAL

Se aplicarán las siguientes tasas sobre las sumas aseguradas, según corresponda:

PRIMA COMERCIAL MENSUAL TOTAL: La prima se calculará multiplicando la tasa (0.322% o por mil) por el monto del préstamo y se pagará mensualmente con la cuota del crédito.

PRIMA COMERCIAL MENSUAL TOTAL + IGV: La prima se calculará multiplicando la tasa (0.380% o por mil) por el monto del préstamo y se pagará mensualmente con la cuota del crédito. La prima comercial incluye los siguientes conceptos:

Cargos por la contratación de comercializadores: 33.5% aplicado a la prima neta cliente.

8.FRECUENCIA DE PAGO: La prima será cancelada mensualmente con la cuota del crédito.

9.LUGAR Y FORMA DE PAGO

El monto de la prima será de manera mensual y dentro de su cronograma de pagos del Préstamo solicitado.

10.DEDUCIBLES

Incendio y/o Rayo; Explosión Hasta S/ 3,000: De S/ 3,001 a S/ 6,000: De S/ 6,001 a S/ 18,000: De S/ 18,001 a S/ 60,000: De S/ 60,001 a S/ 90,000:	S/ 150 o su equivalente en moneda extranjera. S/ 225 o su equivalente en moneda extranjera. S/ 300 o su equivalente en moneda extranjera. S/ 600 o su equivalente en moneda extranjera. S/1,500 o su equivalente en moneda extranjera.
Maremoto (Tsunami), Lluvia y/o Inundación, Huaico; Terremoto, Temblor	1% de la suma asegurada del bien. 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500 o su equivalente en moneda extranjera.
Huelga y Conmoción Civil; Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500 o su equivalente en moneda extranjera.

11. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El **Asegurado** reconoce que cualquier declaración donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del certificado de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando **La Aseguradora** liberada de cualquier responsabilidad.

En atención a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales -, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el Asegurado queda informado que los datos que ha proporcionado serán tratados por la Aseguradora, cuyo domicilio se encuentra indicado en el presente documento, para la preparación, celebración y la ejecución de la presente relación contractual. Dichos datos serán incorporados a los bancos de datos de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargarse del tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

El Asegurado otorga su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco para tratar sus datos personales con fines comerciales y/o publicitarios a fin de remitir información sobre productos y servicios que considere de interés y/o incluso a transferirlos a las empresas que conforman parte del mismo grupo con los mismos fines.

Los datos proporcionados serán transferidos a nivel nacional al banco de datos de titularidad de la Aseguradora y serán incorporados, con las mismas finalidades al banco de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros y La Positiva EPS) al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Marcar con una "x": Autorizo No autorizo

Finalmente, le informamos que Usted está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y/o oposición frente al tratamiento de sus Datos Personales, a través de lo indicado en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica, o comunicarse mediante correo electrónico o a lineapositiva@lapositiva.com.pe.

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis afiliaciones a la EPS y/o pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

De producirse algún cambio en los medios electrónicos indicados, me comprometo a actualizarlos a fin de que se efectúen las comunicaciones respectivas.

Fecha de Emisión

La Positiva

Asegurado

CLIENTE

Código SBS RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.° 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0-212, 211-0- 211 www.lapositiva.com.pe

SUMA ASEGURADA

Los valores declarados descritos en la Declaración Jurada no deben superar los S/ 90,000 o su equivalente en moneda extranjera.

Equivale al 100% del valor del préstamo, hasta el límite de la cobertura.

7.PRIMA COMERCIAL

Se aplicarán las siguientes tasas sobre las sumas aseguradas, según corresponda:

PRIMA COMERCIAL MENSUAL TOTAL: La prima se calculará multiplicando la tasa (0.322% o por mil) por el monto del préstamo y se pagará mensualmente con la cuota del crédito.

PRIMA COMERCIAL MENSUAL TOTAL + IGV: La prima se calculará multiplicando la tasa (0.380% o por mil) por el monto del préstamo y se pagará mensualmente con la cuota del crédito. La prima comercial incluye los siguientes conceptos:

Cargos por la contratación de comercializadores: 33.5% aplicado a la prima neta cliente.

8.FRECUENCIA DE PAGO: La prima será cancelada mensualmente con la cuota del crédito.

9.LUGAR Y FORMA DE PAGO

El monto de la prima será de manera mensual y dentro de su cronograma de pagos del Préstamo solicitado.

10.DEDUCIBLES

Incendio y/o Rayo; Explosión Hasta S/ 3,000: De S/ 3,001 a S/ 6,000: De S/ 6,001 a S/ 18,000: De S/ 18,001 a S/ 60,000: De S/ 60,001 a S/ 90,000:	S/ 150 o su equivalente en moneda extranjera. S/ 225 o su equivalente en moneda extranjera. S/ 300 o su equivalente en moneda extranjera. S/ 600 o su equivalente en moneda extranjera. S/1,500 o su equivalente en moneda extranjera.
Maremoto (Tsunami), Lluvia y/o Inundación, Huaico; Terremoto, Temblor	1% de la suma asegurada del bien. 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500 o su equivalente en moneda extranjera.
Huelga y Conmoción Civil; Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500 o su equivalente en moneda extranjera.

11. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El **Asegurado** reconoce que cualquier declaración donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del certificado de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando **La Aseguradora** liberada de cualquier responsabilidad.

En atención a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales -, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el **Asegurado** queda informado que los datos que ha proporcionado serán tratados por la Aseguradora, cuyo domicilio se encuentra indicado en el presente documento, para la preparación, celebración y la ejecución de la presente relación contractual. Dichos datos serán incorporados a los bancos de datos de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

El **Asegurado** otorga su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco para tratar sus datos personales con fines comerciales y/o publicitarios a fin de remitir información sobre productos y servicios que considere de interés y/o incluso a transferirlos a las empresas que conforman parte del mismo grupo con los mismos fines.

Los datos proporcionados serán transferidos a nivel nacional al banco de datos de titularidad de la Aseguradora y serán incorporados, con las mismas finalidades al banco de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros y La Positiva EPS) al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Marcar con una "x": Autorizo No autorizo

Finalmente, le informamos que Usted está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y/o oposición frente al tratamiento de sus Datos Personales, a través de lo indicado en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica, o comunicarse mediante correo electrónico o a lineapositiva@lapositiva.com.pe.

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis afiliaciones a la EPS y/o pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

De producirse algún cambio en los medios electrónicos indicados, me comprometo a actualizarlos a fin de que se efectúen las comunicaciones respectivas.



Fecha de Emisión



La Positiva

Asegurado

CAJA

Código SBS RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.° 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0-212, 211-0- 211 www.lapositiva.com.pe

CLÁUSULAS ADICIONALES

- 032 Cláusula para cubrir daños materiales ocasionados directamente por maremoto (tsunami), salida de mar, marejada y oleaje.
- 041 Cláusula para cubrir daños ocasionados directamente por lluvia y/o inundación.
- 086 Cláusula de terrorismo y riesgos políticos.

12. DEFINICIONES

- a) **Siniestro:** Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.
- b) **Asegurado:** Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.
- c) **Beneficiario:** Persona designada en la póliza por el Asegurado como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establecen.
- d) **Contratante:** Es la persona que celebra con La Positiva el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del Asegurado. En ambos casos, recaen sobre esta persona los derechos – si corresponde– y/u obligaciones emanados del contrato.
El contratante es el único que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.
- e) **Interés Asegurable:** Es el deseo sincero del Asegurado de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio económico en su patrimonio y por lo cual transfiere el riesgo a la compañía de seguros contra el pago de una prima.
- f) **Monto indemnizable:** Es el importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por infraseguro, pero antes de la aplicación del deducible.
- g) **Póliza:** Se entiende por póliza, el presente contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales y Endosos así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del mismo.
- h) **Suma Asegurada:** Representa el límite máximo de responsabilidad de La Positiva expresada en términos monetarios.
- i) **Prima:** Es la contraprestación establecida por La Positiva por la cobertura otorgada.
- j) **Incendio:** La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.
- k) **Explosión:** La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.

13. VIGENCIA

Desde fecha del desembolso del crédito hasta el fin del plazo del crédito, cancelación del crédito o destrucción del bien asegurado, lo que ocurra primero.

3/7

14. DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

14.1 Cobertura del Seguro

14.1.1 Incendio y/o rayo y las medidas adoptadas para evitar su propagación y extinción así como también las pérdidas o daños ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad competente, en el momento del siniestro y con el propósito de prevenir su propagación, siempre y cuando el evento que originó las pérdidas esté específicamente cubierto.

Se entenderá por Incendio: La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.

14.1.2 Terremoto y temblor: se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia de Terremoto, Temblor.

14.1.3 Explosión dentro o fuera de los predios descritos en las Condiciones Particulares de la póliza, sujeto a lo estipulado en la cláusula respectiva y siempre que ésta se

encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Se entenderá por Explosión: La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.

14.1.4 Huelgas y conmociones civiles que sean causados directamente por personas intervinientes en desordenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario, así como los actos de autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín o la conmoción civil o popular y la huelga, sujeto a lo estipulado en la cláusula respectiva y siempre que ésta se encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la póliza.

14.1.5 Daño malicioso, vandalismo y terrorismo, incluidos los cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos, sujeto a lo estipulado en la cláusula respectiva y siempre que se encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la póliza.

15. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

I. Respecto de la Póliza:

- Erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza como fuego subterráneo, tifón, tornado, ciclón.

- Pérdidas o daños causados o agravados directa o indirectamente por guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya,

Código SBS RG0410100075 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Seguros y Reaseguros

Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20100210909 Telf.: (511) 211-0-212, 211-0- 211 www.lapositiva.com.pe

el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.

- La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos.
- Para los efectos de este literal, se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.
- Reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no.
- Material para armas o artefactos nucleares o la explosión de dicho material, arma o artefacto.
- Las pérdidas o daños causados por: polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o tóxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados.
- Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.
- Pérdidas derivadas directa o indirectamente que surjan de la pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.
- Derrumbamiento parcial o total de edificios, salvo que sea resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, tales como hundimientos, desplazamientos o asentamientos, salvo cuando sean resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados, salvo que se produzcan como consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Robo de bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo.
- Las pérdidas o daños que sean consecuencia directa o indirecta o tengan conexión con confiscación, requisa, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- Daños directos o indirectos causados por cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros.
- Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el Asegurado para aminorarlo o evitarlo.
- Pérdidas indirectas o consecuenciales, pérdidas por paralización de cámaras o aparatos de refrigeración o por suspensión de suministro eléctrico por plantas

de generación o instalaciones de transmisión y distribución de fluido eléctrico externo a los perímetros de los predios del Asegurado.

- Daños internos a maquinaria y equipos.
 - Eventos que no representan hechos súbitos, imprevistos, fortuitos, repentinos y accidentales o que sean normales a la actividad del Asegurado.
- II. Respecto de los Bienes, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la Póliza:
- Plantaciones, cultivos y terrenos.
 - Animales vivos
 - Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie.
 - Puentes, represas, túneles, diques, muelles e instalaciones portuarias.
 - Equipos mientras se encuentren bajo tierra.
 - Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
 - Los lingotes de oro y plata y las pedrerías.
 - Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, cuando el valor unitario excede de US\$ 2,000.
 - Bibliotecas, así como colecciones de cualquier tipo
 - Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información.
 - Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio.
 - Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a: material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y similares que utilicen pólvora.
- III. Respecto de la Cláusula para cubrir daños materiales ocasionados directamente por maremoto (tsunami), salida de mar, marejada y oleaje:
- Los causados por erupción volcánica y/o fuego subterráneo.
 - Los ocasionados a chalas con absorbentes, ni a la tubería que conecta a estas últimas a las instalaciones en tierra.
 - Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.
- IV. Respecto de la Cláusula para cubrir daños ocasionados directamente por lluvia y/o inundación:
- Pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna y helada, así como los producidos por efecto de plagas de toda especie, inclusive por moho y/u hongos.
 - Salida de mar y/o marejada y/u oleaje.
 - Huracán, ventarrón, tempestad y granizo
 - En lo que se refiere a daños por lluvia según el inciso a., del primer párrafo de esta cláusula, los bienes que se encuentran a la Intemperie. En lo que se refiere al seguro a daños por inundación según el inciso b. del primer párrafo de esta cláusula, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (ladrillo, cemento o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una

altura mínima de un metro con respecto al nivel del resto de la planta o predio.

- Daño o pérdidas indirectas o consecuenciales de cualquier tipo.
- Cultivos, plantaciones, cosechas en pie, carreteras, pistas, veredas, obras de alcantarillado y otras obras de ingeniería similares.

V. Respecto de la Cláusula de terrorismo y riesgos políticos:

- Las pérdidas causadas por interrupción del negocio debido a la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento de acceso al predio.
- La pérdida, daño costo o gasto causado directa o indirectamente por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones, etc.)
- Pérdidas provenientes de contaminación ambiental, virus electrónico o de computadoras, hackers e impacto de cohetes o misiles.
- La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Debe entenderse por Contaminación el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
- El terrorismo cibernético, daños derivados de

manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico.

- Guerra, Invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, huelga o conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar o usurpado.
- Pérdidas o daños cuyo origen tenga como causa directa el intento o la realización de un acto de robo o hurto, o sea causado por cualquier persona que tome parte en tales actos, a menos que tales actos sean consecuencia directa de los riesgos específicos amparados por esta cláusula.
- Actos de terrorismo cometidos contra compañías multinacionales, que generen pérdidas en más de un país.
- Los daños materiales provenientes de tomas realizadas por movimientos armados a caseríos, pueblos y ciudades, así como los derivados de la acción de la autoridad para repelerlos.

16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Obligaciones del Asegurado

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Asegurado deberá:

- Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo, llamando al teléfono 211-0-211 ó acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo. Si el Asegurado, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.
- Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:
 - Copia Certificada de la Denuncia Policial.
 - Informe del Cuerpo General de Bomberos.
 - Copia Certificada de las Conclusiones del Atestado Policial o del Informe Técnico de la Policía
 - Informe de la Ocurrencia y de Daños detallando

sus valores.

- Facturas de la compra de los bienes dañados o perdidos.
- Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos.
- Indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.

Sobre ello, cabe indicar que La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

- Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.
- Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.
- Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.
- El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aun cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.
- Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación.
- No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.

El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

Procedimiento para la indemnización del siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente Póliza, el Asegurado se someterá al siguiente procedimiento:

Derechos sobre el salvamento

Cuando ocurra un siniestro de los bienes asegurados bajo la presente póliza, La Positiva o sus representantes legales podrán:

- a) Ingresar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b) Tomar posesión, examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de tales bienes.

En ningún caso estará obligada La Positiva a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos. Las facultades conferidas a La Positiva por esta cláusula, podrán ser ejercitadas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o alternativamente le manifieste su decisión de conservar la propiedad de los bienes siniestrados, oportunidad en la cual se descontará de la indemnización que se fije en definitiva del valor de dichos bienes. La Positiva no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades, ni disminuirán por ello sus derechos a invocar cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Si el Asegurado, o cualquier otra persona que actúe por él, dejan de cumplir los requerimientos de La Positiva o le impide o dificulta el ejercicio de estas facultades, queda privado de todo derecho a la indemnización bajo la presente póliza.

Reconstrucción, reposición o reinstalación

La Positiva, en lugar de pagar la indemnización en dinero, tiene el derecho, si lo estima conveniente, de reconstruir, reponer o reinstalar los bienes destruidos o dañados o cualquier parte de ellos, quedando el Asegurado obligado a cooperar con La Positiva en todo lo que ella juzgue necesario.

La Positiva, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reconstruir, reponer o reinstalar, según su género o especie, en forma razonablemente equivalente las cosas aseguradas, al estado en que estaban en el momento anterior al siniestro.

Cuando, a consecuencia de alguna norma o reglamento que rija sobre la alineación de las calles, la construcción de

edificios u otros hechos análogos, La Positiva se halle en la imposibilidad de hacer, reparar o reedificar lo asegurado por la presente póliza, no estará obligada, en ningún caso, a pagar por dichos edificios una indemnización mayor que la que hubiera bastado en casos normales.

La Positiva no estará obligada a pagar intereses, ni indemnización alguna por los daños y perjuicios alegados por el Asegurado, en los casos que las indemnizaciones no hayan podido cancelarse al Asegurado, como consecuencia de embargos u otras medidas judiciales en su contra.

Infraseguro

Cuando, en el momento de un siniestro, los bienes asegurados tengan un valor superior a la cantidad estipulada en la presente póliza, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional de perjuicios y daños. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación es aplicable a cada uno de ellos por separado.

En Pólizas a Valor Total

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que se estipulen y luego de aplicar los deducible que corresponda. Sin embargo, se aplicara infraseguro, si al momento de un siniestro por concepto de sumatoria de daño material y lucro cesante, según corresponda, se constata que la suma asegurada a la fecha del siniestro es menor que el Valor de Reemplazo.

En Pólizas a Primer Riesgo Relativo

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sublímites que estipulen y luego de aplicar los deducible que corresponda. Sin embargo, se aplicará infraseguro, si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de vigencia del seguro por concepto de sumatoria de daño material y lucro cesante, según corresponda, son inferiores al 90% de su respectivo Valor de Reemplazo.

En Pólizas a Primer Riesgo Absoluto.

El Asegurado en caso de un siniestro cubierto tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la Suma Asegurada mencionada en la póliza, sin aplicación de infraseguro.

6/7

17. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios podrán presentar sus quejas y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a

lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

18. IMPORTANTE

Generales de la Póliza que obran en poder del **Contratante**. El **Asegurado** tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Contratante, Asegurado y/o Beneficiario tienen derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado,

denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI.

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores, en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este producto por dicho canal de comercialización y siempre que no sea condición para contratar operaciones crediticias, el Asegurado podrá resolver el certificado de seguro sin

expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de seguro, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida dentro de los treinta (30) días calendarios.

Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, La Positiva, el Contratante o Asegurado tiene derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a la Aseguradora con una antelación no menor a 30 días, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados al momento de la contratación de la póliza.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver el presente certificado de seguro sin expresión de causa, siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá gestionarse por escrito y en las oficinas de la

Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

19. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el certificado de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo

la Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.